

Visto que el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Considerando que la publicación del referido acto administrativo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, dilata en exceso la tramitación del expediente, dificultando que la resolución del expediente, y su correspondiente notificación, se pueda llevar a cabo dentro del plazo de resolución del procedimiento.

Considerando que la continuación del procedimiento exige la comunicación del referido acto, para en definitiva, practicar en su caso, las pruebas que se estimen pertinentes, y continuar el procedimiento por sus causas legales hasta la resolución del mismo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, queda patente la inexistencia de ánimo de dilatar indebidamente el procedimiento. Y que el fin que se persigue no es otro que garantizar la defensa de los derechos del interesado y del propio interés general que precisa la resolución del presente expediente.

En su virtud, en uso de las facultades legales conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Ampliar en seis meses el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro de las ayudas REA otorgadas a la entidad Frescar, S.A. durante el ejercicio FEOGA 94/95, contados a partir del día 5 de marzo de 2005.

Segundo.- Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de ejercitar su oposición al mismo, la cual será tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Diego Miguel León Socorro."

2. Remitir al Ayuntamiento de Telde, el presente anuncio para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

1317 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de abril de 2005, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2004 por el titular del Departamento y que quedaron sin publicar en el anterior anuncio de 10 de marzo de 2005.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2004, que quedaron sin publicar en anterior anuncio de fecha 10 de marzo de 2005, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

Subvenciones específicas:

BENEFICIARIO: Editorial Prensa Canaria, S.A.

CUANTÍA: 236.120,13 euros.

DESTINO: edición, impresión y difusión del suplemento regional "Canarias Económica", en los periódicos La Provincia y La Opinión.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: Informaciones Canarias, S.A.

CUANTÍA: 449.149,63 euros.

DESTINO: edición, impresión y difusión del suplemento regional "De Toda Canarias", en los periódicos Canarias 7 y Diario de Avisos.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).

CUANTÍA: 850.253,00 euros.

DESTINO: cooperación y promoción económica transnacional.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: Televisión Pública de Canarias, S.A.

CUANTÍA: 213.558,36 euros.

DESTINO: Programa "Generación Siglo XXI".

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1318 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 11 de abril de 2005, por el que se hace público el requerimiento de documentación a los interesados de las ayudas reguladas en la Orden de 9 de diciembre de 2004, que convoca anticipadamente para el ejercicio de 2005 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por los que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.*

La Orden de 9 de diciembre de 2004, convocó anticipadamente para el ejercicio de 2005 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por los que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

El apartado 2 de la base 10, de la mencionada Orden, establece que la Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo

42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se requiere a los interesados relacionados en anexo para que en el plazo de 10 hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2005.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

A N E X O

Documentación a presentar por los interesados de las ayudas reguladas en la Orden de 9 de diciembre de 2004, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio de 2005 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Código de documentación solicitada:

- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada.
- 2.- Fotocopias compulsadas del D.N.I. y del N.I.F.
- 3.- Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), correspondiente al ejercicio de 2003.
- 4.- Fotocopia compulsada del certificado de retenciones del importe de "Rendimientos del trabajo", que figura en la declaración de I.R.P.F.-2003.
- 5.- Fotocopia compulsada del "Informe de Vida Laboral" emitido por la Seguridad Social.
- 6.- Relación de parcelas y dedicación de las mismas según lo dispuesto en el modelo de solicitud.
- 7.- Certificado de empadronamiento.